

al español, aunque fuese á costa de algun sacrificio, y el convenio fué ratificado con no poca satisfaccion de Carlos III (1).

Tales fueron los principales rasgos y los resultados mas notables de la política exterior de Carlos en los años que iban tocando ya al fin de su reinado: política de que le felicitaba Floridablanca diciendo: «Después de los matrimonios y tratados con Portugal han ocurrido, con las potencias extranjeras varios sucesos importantes, que seria largo referir, en que V. M. ha conseguido hacerse respetar y venerar de un modo pocas veces visto de mas de dos siglos á esta parte. Basta por ahora recordar lo que experimentó en el año pasado de 1787 al tiempo que las turbaciones con la Holanda y las desavenencias con este motivo de la Francia con la Inglaterra y Prusia amenazaban un incendio general á la Europa. La voz de V. M. levantada con tanto vigor como prudencia se hizo oír en aquellos y otros gabinetes, y sus disposiciones y preparativos calmaron la tempestad, asegurándose la paz, y aun la mejor armonía con Prusia, y con la misma Inglaterra (2).»

CAPITULO XVII

Reformas útiles.—Sistema de beneficencia pública

DE 1777 Á 1788

Empeño en desterrar la holganza y en inspirar apego al trabajo.—Ejemplo del rey con los mendigos de los sitios reales.—Asilos de beneficencia.—Hospicio de Madrid.—Providencias para el recogimiento de mendigos.—Junta general y diputaciones de caridad.—Sus deberes y atribuciones.—Distribucion de limosnas.—Medidas contra vagos, ociosos y pretendientes en corte.—Asociación benéfica de señoras.—Escuelas gratuitas de niños y niñas pobres.—Enseñanza de labores y oficios.—Multiplicación de hospicios y casas de misericordia en provincias.—Hospitalidad domiciliaria.—Celo caritativo de los prelados españoles.—Fondo Pío Beneficial.—Sistema organizado para desterrar la vagancia y socorrer la verdadera necesidad.—Ideas del ministro Floridablanca sobre este punto.—Escritos y publicaciones sobre el ejercicio discreto de la caridad y de la limosna.—Certámen promovido por la Sociedad Económica de Madrid: premio.—Declara el rey oficios honestos y honrados los que antes se tenían por viles é infamantes.—Provisión contra falsos peregrinos, fingidos estudiantes, titiriteros, y buhoneros ambulantes.—Célebre pragmática reduciendo los gitanos á la vida civil y cristiana: resultado que produjo.—Ocupación de mujeres en fábricas y manufacturas.—Organización de socorros públicos en las epidemias.—Ejemplo del rey.—Pragmática para la formación y construcción de cementerios fuera de las poblaciones.—Firmeza, pulso y discreción con que se planteaban estas reformas.

Una de las cosas que causan mas admiración y que al propio tiempo honran á este reinado, es la solicitud y el afán con que el soberano y sus ministros, en medio de tantos, tan graves y complicados negocios como abarcaba su política exterior y sus relaciones con todas las potencias de Europa, se consagraban á mejorar la situación interior del reino, á establecer el buen orden y concierto en la administración del Estado, á moralizar y civilizar la sociedad española. Algunos capítulos hemos dedicado ya á dar noticia de las providencias y medidas que en este sentido habian ido sucesivamente dictando el monarca y sus ministros, consejos y tribunales, en los dos primeros períodos de este reinado (3) Cúmplenos ahora continuar la misma tarea desde la época que aquellos abarcaban.

Un rey tan ilustrado, tan celoso y de tan buenos deseos como Carlos III y unos ministros tan instruidos, tan laboriosos y tan eficaces como los que él sabia escoger y llamar y conservar á su lado, no podian tolerar, ni menos ver con indiferencia, sin aplicar la mano al remedio, los males, los desórdenes, los vicios y los crímenes que en toda sociedad ocasiona y produce el desapego al trabajo, la ociosidad y la vagancia. De no poderse citar, por regla general, los naturales de este país como modelo de laboriosidad y de afanoso ahínco al trabajo, no es la primera vez que nos lamentamos en nuestra historia. Causas se reconocen naturales para ello, que por desgracia no está en el poder de los hombres evitar. Pero á modificar estas

(1) Comunicaciones de lord Auckland.—Reyden, Observaciones relativas á este convenio.

(2) Memorial de Floridablanca.

(3) Véanse los capítulos 1.º al 4.º y 10.º al 13.º de este libro.

en lo posible, y á corregir las que de humano origen proceden debe consagrarse todo gobierno que comprenda que es el trabajo y la ocupación la verdadera fuente de la moralidad y de la prosperidad de los pueblos. Y el soberano que tanto habia hecho por dar á la corte de España la material decencia y aseó, y el ornato público que tan bien sientan á un pueblo culto, y de que tanto necesitaba en su tiempo, no podia menos de acoger con gusto las medidas que sus ministros le propusieran para limpiar la corte y el reino de la plaga de ociosos, vagos y mendigos voluntarios que le infestaban y corrompian, promoviendo la educación y aplicación al trabajo.

El caso era que el mismo monarca, sin advertirlo, habia estado fomentando la holganza con las limosnas que en abundancia mandaba repartir en las jornadas y partidas de caza á las gentes de los pueblos comarcanos á los bosques y sitios reales. Atraídos del aliciente del socorro, siempre que el rey tenia cacería, y tenías con frecuencia, descolgábanse de toda la comarca enjambres de hombres, mujeres y niños, abandonando sus casas y labores, seguros de ganar mejor jornal y volver mas alimentados con andar al redor de la régia comitiva que si invirtieran el día en el cultivo de la tierra ó en la faena de su oficio; y la vuelta á sus hogares, de noche, y mezcladas numerosas cuadrillas de ambos sexos, no favorecía tampoco á la pureza de las costumbres. Tan pronto como Floridablanca le advirtió un día, acompañándole en la jornada al Escorial, los inconvenientes de aquella manera de distribuir limosnas, el modo mejor de socorrer á los verdaderos pobres y necesitados de los pueblos, y la necesidad de corregir el hábito de la mendicidad, Carlos III que siempre acogía con gusto toda idea provechosa que le inspiraran los consejeros de su confianza, Carlos III que habia dado ya la ordenanza de vagos y dispuesto las levas para aplicar al servicio del ejército ó de la marina los ociosos y mal entretenidos, prohibió desde luego y sin vacilar el pensamiento de su primer ministro, y de aquí tuvo principio una serie de disposiciones que vinieron á formar un sistema general de beneficencia y de impulso y fomento al trabajo, que es uno de los caracteres que distinguen y enaltecen mas este reinado.

Abrió la marcha en este sentido una real orden (18 de noviembre, 1777), mandando que en cada uno de los sitios reales se estableciese un asilo provisional, en que se recogiera y alimentara á costa del real Erario á todos los que fueran aprehendidos pidiendo limosna, hasta trasladarlos al Hospicio de Madrid, donde se mantendría y educaría á los verdaderamente pobres é impedidos, entregando los demás á las justicias para que se les aplicara la ley de vagos. Se prevenía á los de los pueblos de dos ó tres leguas á la redonda de Madrid y sitios reales que impidiesen la salida de sus vecinos y moradores á portarse como acostumbraban, reservándose S. M. socorrer á los verdaderamente necesitados por medio de los párrocos de los mismos lugares y de otras personas de su confianza, y recomendaba al Consejo que con el mayor celo y actividad fomentara la creación de hospicios para el recogimiento de los mendigos, y muy especialmente de niños y niñas, «no teniendo derecho los padres que abandonan á sus hijos (decía muy sabiamente la real orden), ó que no los educan y mantienen sino en el ocio y en los vicios, á impedir al soberano que tome sobre sí este cuidado paternal (4).

Puesto en este buen camino, Carlos III continuó por él con aquella asiduidad y perseverancia que acostumbraba en todo lo que emprendía, y que formaba uno de los rasgos mas distintivos de su carácter. Propúsose que Madrid, como centro y capital del reino, fuera el modelo de las demás poblaciones en cuanto á los medios de desterrar la vagancia y la mendicidad excitando al Consejo á que dictara prontas providencias para extinguirla, y ordenando desde luego y haciendo saber por carteles fijados en todos los parajes públicos (5), que en el término de quince días todos los mendigos forasteros se restituyesen á los respectivos pueblos de su naturaleza ó vecindad, donde á su tiempo se proveería respecto á ellos lo conveniente, y que todos los que, trascurrido dicho plazo, fueran

(4) Sanchez, Colección de pragmáticas, cédulas, provisiones, etc.

(5) Real orden de 14 de febrero de 1788.

hallados portándose se recogieran en los hospicios de Madrid y de San Fernando, donde se daría sustento, educación y trabajo á los niños de ambos sexos y á los verdaderamente impedidos, destinando los demás á los servicios de guerra y marina, remitiéndose listas nominales y semanales de todos los mendigos, con expresión del destino que á cada uno se diese. Con respecto á los pobres llamados vergonzantes, que por su condicion, achaques ó edad no pedían limosna, mandábase formar diputaciones de parroquias, por cuyo medio y el de los alcaldes de barrio se le informara de su número y necesidades para aplicar las oportunas providencias, excitando al propio tiempo á la Sociedad Económica de Amigos del País, al clero secular y regular, y á las personas acomodadas á que proporcionaran ocupación honesta á las familias de los pobres vergonzantes.

Dió el Consejo de Castilla testimonio de su celo por el cumplimiento de los benéficos y humanitarios fines del soberano, como se vió por los autos acordados de 13 y 30 de marzo de 1778. Por el primero se ponía en ejecución lo ordenado respecto al recogimiento de mendigos, haciendo cooperar á tan laudable obra á los alcaldes de casa y corte, á los de cuartel, al corregidor y sus tenientes, al colegio de escribanos reales y demás funcionarios y auxiliares de la justicia. Por el segundo se creaban diputaciones de caridad en cada uno de los sesenta y cuatro barrios, comprendidos en los ocho cuarteles en que antes habia distribuido la capital el conde de Aranda. Componían cada diputación el alcalde del barrio, un eclesiástico nombrado por el párroco, y tres vecinos acomodados y conocidos por su honradez y sus sentimientos de caridad. De este cargo no habia de poder excusarse nadie, y los servicios que en él se prestaran se considerarían como mérito especial para las pretensiones. La junta habia de celebrar sesión por lo menos todos los domingos en locales que se designaban, averiguar la certeza de las necesidades, distribuir convenientemente el fondo de socorros, que se habia de guardar en un arca con tres llaves, proporcionar amos ó maestros á los jóvenes desvalidos, socorrer á los jornaleros desocupados, enfermos ó convalecientes, informar de las cofradías ó fundaciones piadosas cuyos fondos pudieran aplicarse á este objeto, etc. De este auto se remitieron ejemplares á todos los conventos y parroquias, y quedó prohibido pedir limosna en los pórticos y dentro de las iglesias, lo cual, sobre producir indecencia, daba ocasion y lugar á frecuentes robos.

A esta creación siguió la de la junta general de Caridad, que desde luego se estableció en Madrid, compuesta del gobernador de la Sala de Alcaldes, el corregidor, el vicario y visitador eclesiástico, un regidor del ayuntamiento, un individuo del cabildo de curas y beneficiados, y otro de la Sociedad Económica de Amigos del País, á los cuales se agregó después (setiembre, 1778) el promotor de obras pías. Para el gobierno y dirección de esta junta formó el Consejo una Instrucción, en la cual se fijaban sus deberes, atribuciones y facultades. Entre estas figuraba la de hacer conmutaciones y aplicaciones de obras pías á favor de las hermandades de caridad; pues, como se estampaba en dicho documento, «si ha caducado el objeto de la fundación de la obra pía, el destino á socorro de los pobres no es conmutación, sino justa aplicación de unos bienes vacantes al ejercicio de la caridad con los pobres:.....—Si la mayor utilidad del Estado, y luces que ha ido adquiriendo la economía política, encuentra inconvenientes en la fundación, es propio oficio de la jurisdicción sustituir aquella justa inversión que daría el fundador mejor instruido, y que él no pudo prever, dependiendo el arreglo de la progresión de los tiempos, en la cual no se altera la sustancia de la voluntad, antes se mejora el orden de la distribución (1).» Encargábase también cercenar todo lujo y gastos superfluos en el culto, porque así quedaría mas fondo para el ejercicio de la caridad con los pobres. A medios como estos habia sido debida la erección de los hospicios de Granada y de Gerona. Las congregaciones de caridad de cada parroquia dependientes de esta junta habian de pedir á las puertas de

(1) Colección de reales pragmáticas, cédulas, etc., del reinado de Carlos III.

los templos, y una vez cada tres meses por las casas de los vecinos acomodados.

Para que la distribución pudiera hacerse con toda equidad y justicia, y no se confundieran los verdaderos necesitados con los que fingieran serlo, ó con los que lo eran por holganza, se encargó á los alcaldes de barrio la mayor exactitud y escrupulosidad en las matrículas de vecindad, mudanzas de domicilio, visitas de posadas, y todo lo perteneciente á empadronamientos. Y como hubiese muchos que so color de pretendientes á empleos se venían á la corte y hacían una vida ociosa, se los mandó salir en un término perentorio (7 de setiembre, 1778) á los pueblos de su naturaleza ó vecindad, y se ordenó por la superintendencia general de la real Hacienda á todos los directores de Rentas hiciesen entender á todos que ni se les daría destino, ni se les propendría, en tanto que no se retirasen á sus respectivos domicilios, y dirigiesen desde allí sus instancias ó pretensiones.

Cierto que al principio, ó por la falta de costumbre, ó porque no dejaba de haber quien sostuviera la doctrina de la libertad de portarse (que nunca á los años abusos faltan sus defensores), no recogieron las diputaciones tantas limosnas como se habia esperado, y fué menester que el real tesoro acudiera con socorros anuales de alguna cuantía á las obligaciones y necesidades que la junta general de Caridad se habia impuesto, al sostenimiento del hospicio general, á personas distinguidas, honradas y vergonzantes, á labradores y artesanos, á huérfanos y viudas de militares, á las cárceles, y á la galera ó casa de reclusión de mujeres públicas, donde por medio del trabajo se consiguió convertir á las que habian sido abominables y desgraciadas rameras en mujeres laboriosas y morigeradas. Una asociación de señoras se formó para este fin, autorizada por el rey, con el mas feliz resultado (2).

Entre los frutos de mas utilidad y provecho que produjeron, así las sociedades económicas y patrióticas, de cuya creación dimos ya cuenta en otro lugar, como estas diputaciones y juntas de beneficencia, debe contarse el establecimiento de multitud de escuelas gratuitas de enseñanza, en que aquellas y estas trabajaron á porfía y con digna y noble emulación, así para las niñas pobres y abandonadas, como para los niños desamparados, enseñándose á unas y á otras las labores y oficios propios de cada sexo; celebrando exámenes públicos, premiando á los que sobresalían por su aplicación, y hasta destinando dotes para algunas jóvenes cuando hubieran de tomar estado, para todo lo cual se arbitran cantidades y recursos extraordinarios. Así se vió en poco tiempo en estas escuelas patrióticas centenares de niñas disfrutar del beneficio de una educación cristiana, y presentar esmeradas labores de aguja, de cintería, de bordado, de encaje y de flores, y millares de niños, además de la instrucción religiosa y moral, aprender un oficio de que poder vivir honestamente y con que ser útiles á su patria.

Merced al enérgico impulso que dió á estas filantrópicas instituciones el ministro Floridablanca, se multiplicaron rápidamente, á ejemplo de la capital del reino, en las de provincia y otras poblaciones considerables las sociedades económicas, las juntas y diputaciones de caridad, y los hospicios y casas de misericordia, mereciendo particular mención los establecimientos de esta última clase de Granada, Barcelona, Toledo, Burgos, Gerona, Cádiz, Alicante, Valladolid, Valencia, Ciudad-Real, Ecija, Salamanca y Canarias. Siendo lo notable que al mismo tiempo que la humanidad desgraciada encontraba acogida y consuelo en estos asilos públicos de caridad, se ejercía la hospitalidad domiciliaria asistiendo y socorriendo en sus propias casas á los enfermos de familias pobres, ó cuya conducción á los hospitales podia ser peligrosa, ó que por otras circunstancias exigiesen en su tratamiento el particular esmero y solicitud que no pueden tenerse y dispensarse en parajes en que la aglomeración y la naturaleza misma del local la dificultan ó hacen imposible.

(2) De la Memoria de Floridablanca consta que se consignaron cada año para tan benéficos objetos sumas como la de treinta mil ducados á la junta superior de Caridad, de catorce mil al Hospicio, y así respectivamente.